



**OCTAVA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS EN AERONAVEGABILIDAD
(Lima, Perú, del 19 al 21 de septiembre de 2011)**

Asunto 1: LAR 145 Tercera Edición

- b) Apéndice 3, Organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145 trabajando bajo un sistema de calidad de una OMA LAR 145 (subcontratado)

(Nota presentada por Mauricio Naranjo y Antonio Boada)

Resumen

Esta Nota de Estudio proporciona información relevante para realizar el análisis respectivo de la propuesta mejora del Apéndice 3, Organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145 trabajando bajo un sistema de calidad de una OMA LAR 145. La propuesta presentada será evaluada por el Panel de Expertos en Aeronavegabilidad (RPEA/8).

Referencias

- Anexo 6 Parte I
- Doc. 9859 de la OACI
- LAR 145 Tercera Edición
- Instrucciones para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de los LAR

1. Antecedentes

Generales

1.1 Cuando se desarrolla el LAR 145 Tercera Edición, se introducen los requisitos del SMS y, se trasladan los requerimientos del LAR 145.245 al LAR 145.405 del Subcapítulo C3 de Garantía de la seguridad operacional, sin embargo esta revisión no consideró algunas de las secciones de la norma donde se establecían requisitos para el Sistema de Calidad

1.2 De acuerdo a la conclusión RPEA/7-02 se establece la necesidad de revisar el LAR145 para evaluar los requisitos establecidos sobre el sistema de Calidad en relación al sistema de auditorías

independientes de seguridad, es así que se ha revisado el reglamento y se ha observado que el Apéndice 3 – Organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145 trabajando bajo un sistema de calidad de una OMA LAR 145 (subcontrato) está afectado.

Reglamentarios

1.3 Al revisar los Anexos OACI correspondientes y, principalmente el Documento 9859 “Manual de la Gestión de la Seguridad Operacional”, en éste último se destaca el alcance global de los sistemas SMS a cualquier ente u organismo que preste servicios de aviación. Así, en el Capítulo 2 se habla de “Proveedores de servicios” y “terceros contratistas” en 2.1.20 textualmente expresa: “Un SMS debe garantizar que los trabajos y aprovisionamiento proporcionado por organizaciones externas *no erosionen el nivel de seguridad operacional de una organización*”. De igual manera en el Capítulo 19. Gestión de la Seguridad Operacional en el Mantenimiento, destaca la importancia del tema de estudio.

1.4 La sección LAR 145.405 trata sobre la supervisión y medición del desempeño que realiza la OMA sobre su sistema con la finalidad de medir su eficacia en cuanto a los objetivos de seguridad operacional que ésta se ha trazado. En ese sentido en esta sección se encuentran los requisitos para la implementación del sistema de auditorías internas, análisis y medición del desempeño de la organización.

2. Análisis

2.1 De acuerdo al material remitido en la “TAREA RPEA-8/02 – Asunto 1: LAR 145 Tercera Edición – Apéndice 3, Organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145 trabajando bajo un sistema de calidad de una OMA LAR 145 (subcontrato)” por la oficina Regional, el mencionado Apéndice guarda pertinencia con la tercera edición del LAR 145.

2.2 Al revisar los requerimientos OACI referidos en los antecedentes, si bien es cierto no menciona directamente a organizaciones de mantenimiento no aprobadas que provean servicios aeronáuticos, se habla de que los proveedores de servicios garanticen un nivel adecuado y no erosionen el nivel de seguridad operacional de una organización aprobada. De allí que el Apéndice 3 del LAR 145 guarda conformidad con éste requerimiento y, es el instrumento regulatorio específico para garantizar que cualquier proveedor de servicios de una OMA disponga de un nivel de seguridad adecuado.

2.3 Las propuestas de cambio al texto en las que se propone modificar el término de “sistema de calidad” por “auditorías independientes”, puesto que estos requisitos se refieren expresamente a los procedimientos del sistema de auditorías independientes que establezca la organización de mantenimiento, guardan consistencia con el contenido general del LAR 145, así como con lo especificado en la Nota de Estudio No. 1, por lo que se propone validar ésta modificación.

2.4 Al momento las Regulaciones locales de los países de la región, de alguna u otra manera cubren el requisito de mantener un control sobre servicios de mantenimiento contratado por una OMA, sin embargo el Apéndice 3 del LAR 145 aborda de mejor manera el tema y, la CA 145.001 realiza las aclaraciones correspondientes que pudieran surgir. Sin embargo, se proponen algunas inquietudes y oportunidades de mejora detalladas en el **Apéndice A** a esta nota de estudio.

3. Conclusiones

3.1 Del análisis realizado se puede concluir que el texto propuesto guarda conformidad con los requerimientos ICAO por lo que se propone validar las modificaciones propuestas, sin embargo, se recomienda que se tomen en consideración las oportunidades de mejora especificadas en el Apéndice A.

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) Analizar las propuestas indicadas en el **Apéndice A** de esta nota de estudio; aprobarla o denegarla.

-FIN-

Apéndice A

<p><i>Organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145 trabajando bajo un sistema de calidad auditorías internas de una OMA LAR 145 (subcontrato)</i></p> <p>a. Introducción</p> <p>1. El párrafo 145.130(a)(4) del LAR 145 permite que una organización pueda realizar algún tipo de mantenimiento, bajo el sistema de calidad auditorías independientes de una OMA LAR 145.</p> <p>2. El término subcontratado será comúnmente usado en este apéndice para referirse a que una organización de mantenimiento o persona no aprobada, está trabajando bajo el sistema de calidad auditorías independientes de una la OMA LAR 145.</p> <p>b. Fundamento del sub-contrato LAR 145</p> <p>1. Las razones fundamentales para permitir que las OMA LAR 145 subcontraten tareas de mantenimiento son las siguientes:</p> <p>i. permitir la aceptación de servicios de mantenimiento especializados tales como, laminado, tratamiento de calor, spray de plasma, fabricación de partes especializadas para modificaciones / reparaciones menores, etc., sin requerir la aprobación directa de la AAC del Estado de matrícula;</p> <p>ii. el mantenimiento llevado a cabo bajo el sistema de control del subcontrato implica que por la duración de este mantenimiento, la aprobación de una OMA LAR 145 ha sido temporalmente extendida para incluir al subcontratista.</p>	<p>Se propone especificar que la OMA o persona “no aprobada” es por parte de la AAC.</p> <p>Sustituir la palabra ”una”, por “la OMA LAR 145”</p>
---	--

<p>De esta forma, aquellas partes de las instalaciones del subcontratista, personal y procedimientos involucrados con los productos de la OMA LAR 145 que están recibiendo mantenimiento, debe estar en cumplimiento con la LAR 145 durante la realización del mismo. Es responsabilidad de la OMA LAR 145 asegurar que se cumplen estos requerimientos;</p> <p>iii. de acuerdo a lo requerido en el párrafo c.1 de este Apéndice, la OMA LAR 145 no requiere tener instalaciones completas para el mantenimiento que requiere subcontratar, pero debe tener sus propios procedimientos de control y personal de certificación para determinar que el subcontratista reúne los estándares necesarios.;</p> <p>iv. una OMA LAR 145 que trabaja fuera del alcance de su aprobación se considera no-aprobada. Esta organización puede, en esta circunstancia, operar bajo el control de un subcontrato con otra OMA LAR 145;</p> <p>v. la autorización para subcontratar es indicada por la AAC del Estado de matrícula aceptando el manual de la organización de mantenimiento conteniendo procedimiento de evaluación y control de subcontrato más una lista de los sub-contratistas.</p> <p>c. Procedimientos principales del LAR 145 para el control de sub-contratistas no aprobados LAR 145</p> <p>1. El área que controla a los subcontratistas de la OMA LAR 145, que puede ser es el área de auditorías independientes de seguridad operacional de calidad, la cual debe establecer un procedimiento de pre-auditoria para auditar al candidato a</p>	<p>Incluir la palabra: a</p>
---	------------------------------

<p>subcontratista y determinar si los servicios que el subcontratista desea utilizar reúnen los requerimientos de la LAR 145.</p> <p>2. La OMA LAR 145 necesita evaluar hasta dónde se van a usar las instalaciones del subcontratista. Como regla general, la OMA LAR 145 debe requerir el uso de sus propios formularios, datos aprobados, materiales y partes, pero podría permitir el uso de herramientas, equipamiento y personal del subcontratista siempre y cuando estas herramientas, equipamiento y personal reúnan los requerimientos de la LAR 145. En el caso de subcontratistas los cuales pueden proveer servicios especializados, se podría, por razones prácticas, usar los servicios especializados de su personal especializado, datos aprobados y materiales, siempre y cuando sea aceptado por la OMA LAR 145. El personal de servicios especializados debe reunir los requerimientos de cualquier estándar de calificación publicado; de no existir ningún estándar publicado, se seguirán los requerimientos nacionales.</p> <p>3. Los procedimientos para garantizar que los trabajos subcontratos son realizados de acuerdo a los requisitos de aeronavegabilidad apropiados deberán estar establecidos en el MOM.</p> <p>4. El certificado de conformidad de mantenimiento puede ser emitido ya sea en las instalaciones del subcontratista o de la OMA LAR 145, por personal que posea una autorización de certificación de esta última. Normalmente, este personal será de la OMA LAR 145 pero podrá ser también una persona del subcontratista que reúna los estándares del personal de certificación de la OMA LAR 145, que haya sido aprobada por la AAC del</p>	<p>Substituir el texto: ... que “desea utilizar del subcontratista”...</p> <p>Se propone en esta parte en la CA 145.001, se haga una descripción breve del término “cualquier estándar de calificación publicado”, para evitar discrecionalidad del tema.</p>
---	---

<p>Estado de matrícula por medio del manual de la organización de mantenimiento. El certificado de conformidad de mantenimiento, formulario LAR 001, será siempre emitido bajo el número del Certificado de Aprobación LAR 145.</p> <p>5. El sistema de control del subcontrato debe registrar las auditorías realizadas al subcontratista, e incluir un plan de seguimiento de acciones correctivas. Este sistema debe incluir un procedimiento claro para la autorización de un subcontratista; así como para la cancelación de los subcontratistas que no reúnen los requerimientos de una OMA LAR 145.</p> <p>6. El personal de auditorías de calidad de una OMA LAR 145 necesitará auditar la sección de control de subcontratos y realizar auditorías aleatorias a los subcontratistas, a menos que esta tarea sea realizada por el personal de auditorías independientes de calidad seguridad operacional, como se indica en el párrafo c.1 de este Apéndice.</p> <p>7. El contrato entre la OMA LAR145 y el subcontratista debe contener provisiones para que la AAC del Estado de matrícula tenga el derecho de acceder al Subcontratista</p>	<p>Donde dice “provisiones” se propone decir “previsiones”, suena parecido pero son dos significados diferentes]</p>
--	--